JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	**410013110003-2021-00386-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**NATALIA PIÑEROS PERDOMO**
DEMANDADO:	**WILLINTON ESPINOSA BAQUERO**

Al tenor del Art. 301 del C.G.P, se tiene al señor WILLINTON ESPINOSA BAQUERO notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 2021, el cual se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial.

La secretaria contabilice los términos respectivos de acuerdo a la norma en cita.

Téngase a la abogada MARTHA LUCIA HERNANDEZ SABOYA como apoderada judicial del demandado.

Una vez vencido los términos señalados en esta providencia, el despacho se pronunciara sobre lo solicitado por la apoderada del demandado.

De otra parte, atendiendo lo peticionado por la abogada del demandado, por secretaria remítase el link del presente proceso al correo abogada.lauracalderon@gmail.com.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3fa666432cc2cb25f5fc2239350d155a07279bdc7b9420e780ae2cbbeecb88**

Documento generado en 21/01/2022 07:48:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica